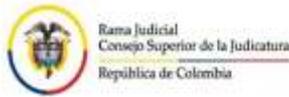


CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P., Diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2.021). -

RAD. 08001311000320170020200

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

DEMANDANTE: ROMAN ANTONIO ARZUA.

DEMANDADA: EDITH CRISTINA DE ARZUA

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se evidencia que la demanda presentada por el señor ROMAN ANTONIO ARZUA a través de profesional del derecho, Dra. VIRGINIA MARÍA MENDOZA HOYOS, fue inadmitida mediante auto proferido el día lunes 27 de septiembre de 2021 y publicado por estado No. 157 el día martes 28 del mismo mes y anualidad, concediéndose el término de cinco (5) días hábiles para que fuesen subsanados los reparos señalados en el referenciado proveído.

Pese a lo anterior, fenecido el término, no se evidencia que la parte actora haya cumplido con lo requerido, motivo por el cual este Despacho rechazará la presente demanda, con arreglo a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1. RECHÁCESE** la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2. DEVUÉLVASE** la demanda sin necesidad de desglose.
- 3. BÁJESE** del sistema TYBA la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 171 Fecha: 20 de octubre de 2021. Notifico auto anterior de fecha: 19 de octubre de 2021.
--

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84bfbddab1c8a1964d843629fad99c85dcb195fcc348e7af7cd162444c187a88

Documento generado en 19/10/2021 02:57:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>